

2  
Para cuyo reintegro se concedieron las Reservas & Distintos  
donativos, y los Efectos de Cavidad de Carne y molinos  
de, que sus primicias se allan perdonadas por su Mage.  
y de la segunda no ay Efectos por haver pasado otros an-  
os; y que por M. Provision de S. M. de Junio de  
año pasado de Setecientos y treinta y cinco, se manda  
y formar que cavidad se podria proponer para esta  
Reintegracion en caso de no haver otros medios p. a. ello,  
y que la Venicion de devotos arzuados se hizo por  
Real Cedula de Cautore de Noviembre de año de  
Setecientos treinta y ocho = Descaudo dar el mas efeci-  
vo medio para la expusada Reintegracion y de las  
demas partidas que por fallidas no se pudiesen cobrar =  
Acordo que la Revenida queenta se llebe ala renta  
de hacienda para que en ella se confiera el modo de  
la Cobranza de las partidas de otras Reservas que pu-  
diesen ser Efectivas: Y el cavidad que se podria pedir  
asu Mage. para el reintegro de otros Diez y diez  
mill reales, y de las demas cantidades que Reservas  
fallidas, y se traiga a esta Suma para ser lo que en su  
vista.

ta  
de Mreyte

An mismo se hizo del Rey del Rey como pinto por el Con-  
rador ala cuenta dada por el Sr. D. Juan de Hernandez  
Administrador del abasto de Mreyte, de la compra y venta  
de esta especie de un año desde primer de Enero, hasta  
fin de Diciembre de Setecientos quarenta y uno, en la que  
conta haun tenido de perdida en este año el caudal, des-  
pues de pagados derechos, y demas gastos de Administracion,  
Diez mill quinientos ochenta y ocho R. y diez y seis  
mar. y queda por caudal liquido de otros M. de Cien  
y treinta y dos mill novecientos quarenta y nueve  
R. y treinta y tres mar. en que se incluyen  
Dez y quatro mill trescientos diez y seis R. y